

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2023-00100-00

Fecha de Fijación del Traslado: 3 de agosto de 2023

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (Archivo digital 19).

Inicia: 4 de agosto de 2023

Termina: 11 de agosto de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

SEÑORA

JUEZ MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

**JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
FLIA27BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

E. S. D.

REF: CONTIENE TRABAJO DE PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NO. 1100131-10-027-2023-00100-00

DTE.: JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ALVAREZ

DDA.: CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ.

Se dirige **JOSE WILSON PAEZ TORRES** Persona mayor de edad identificado con la CC No. 79.638.801 de Bogotá y T.P No. 154.723 del C.S.J., abogado en ejercicio, encontrándome dentro del término de Ley procedo a presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por el señor **JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.465.858 de Bogotá, actualmente residenciado y domiciliado en Bogotá, en la Calle 78B Sur No. 3 A-19 Piso 1 Apto. 101, correo electrónico: maylen3722@hotmail.com en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ**, identificada con la C.C No. 52.289.517 de Bogotá, también mayor de edad, Celular: 3107673253, Correo electrónico: saraylya19@gmail.com, dirección de notificación laboral en Bogotá, Carrera 6 No. 46 - 23 Empresa **SERVIESPECIALES S.A.S.**

Esto atendiendo la facultad expresa que me confirieron demandante y demandado en audiencia de inventario y avalúos realizada el día 29 de mayo de 2023 a las 2:30 Pm de manera virtual.

HECHOS

1. El señor **JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** contrajo matrimonio católico con la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ** el día 25 de noviembre de 2006 en la parroquia de San atanasio de la arquidiócesis de Bogotá DC debidamente registrada en la notaría 36 del círculo de Bogotá D.C. bajo el serial número 07829519 y en la nota marginal del Registro Civil de matrimonio se encuentra inscrita la cesación de efectos civiles de matrimonio católico mediante providencia del 22 de marzo del 2022 emitida por el juzgado 27 de familia del circuito de Bogotá el cual le fue notificado mediante oficio 411.

2. Fruto de la unión procrearon a su hija **MAYLEN LUCRECIA RODRIGUEZ GOMEZ** hoy mayor de edad identificada con cédula número **1022933401** de Bogotá.
3. Como consecuencia del matrimonio se conformó entre los cónyuges una sociedad conyugal dentro de la cual no se adquirió ningún tipo de bienes, ni activos, ni pasivos que liquidar por lo tanto la liquidación de la sociedad patrimonial se debe liquidar en cero (0).
4. Los cónyuges se separaron física e interrumpidamente desde el 30 de junio del año 2010 es decir más de los 2 años exigidos, por consiguiente, se perdió el efecto matrimonial y en consecuencia se presentó un rompimiento de la unidad familiar.
5. El domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá.
6. En fallo proferido el 22 de marzo del 2022 se dispuso lo siguiente **PRIMERO** aprobar el acuerdo alcanzado por las partes **JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ** en relación con la cesación de efectos civiles de su matrimonio religioso, por lo tanto que en consecuencia. **SEGUNDO** a solicitud de las partes decretar la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso contraído por José **UBALDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ** identificados con las cédulas **79465858** y **52 289517** respectivamente el día 25 de noviembre de 2006 en la parroquia San atanasio e inscrito en la notaría 36 del círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 07829519 por virtud de la causal contenida en el numeral noveno del artículo 154 del Código Civil. **TERCERO** declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida entre los esposos, procédase a su liquidación. **CUARTO** escribir este fallo en el correspondiente Registro Civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges, oficiase. **QUINTO** como quiera que el acta de conciliación suscrita por las partes el 10 de marzo de 2014 ante el centro zonal Usme del instituto colombiano de bienestar familiar contiene la definición de los derechos de custodia y alimentos respecto a la en su momento adolescente **MAYLEN LUCRECIA RODRÍGUEZ GÓMEZ** hija de la pareja y en todo caso porque la menor cuenta actualmente con media institucionalización dentro del proceso de restablecimiento de derechos a cargo del ICBF según sea vista informando en el expediente en cuyo curso debería definir con conocimiento de causa la situación jurídica de la menor (para ese momento). **SEXTO** terminar el proceso. **SÉPTIMO** sin condena en costas. **OCTAVO** notifíquese a la defensora de familia. **NOVENO** se autoriza la expedición de copias del presente fallo y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar. **DECIMO** archívese el expediente.
7. En auto calendado el 16 de febrero del 2023 se da por notificada personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda (C. digital 08) dejo vencer en silencio el termino para presentar excepciones.

Por secretaria en el mismo auto se ordeno el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conforme a los artículos 108 y 523 de CGP y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, vencido el termino respectivo ingrese el expediente al despacho para proveer

8. El día 29 de mayo del 2023 se realizo a las 2:30 pm audiencia de inventario y avalúos, a la cual comparecimos de manera virtual, el despacho parte demandada, demandante y es suscrito apoderado, en esta diligencia se pudo verificar que no hay activos ni pasivos, que conformen la sociedad conyugal por lo cual ha de liquidarse en ceros (0), tampoco comparecieron acreedores que puedan tener algún interés en este asunto, la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ** me confirió poder para presentar la liquidación que atendiendo los anteriores hechos se liquida así:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Activo de la sociedad conyugal \$0

Pasivo de la sociedad conyugal \$0

Se debe declarar la **partición de la sociedad conyugal en ceros (\$0)**

En activos y pasivos, así:

A la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ**.....\$ 0

Al señor **JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**\$ 0

Luego de aprobada la presente liquidación los bienes que a futuro adquieran serán de propiedad exclusiva de cada uno, sírvase ordenar la inscripción en los registros de nacimiento y matrimonio para que aparezca en las notas marginales de los interesados.

Atentamente



JOSE WILSON PAEZ TORRES

CC. 79638801

TP 154723 DEL CSJ

JWPAEZ@HOTMAIL.COM

CONTIENE TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

jose wilson paez <jwpaez@hotmail.com>

Mar 6/06/2023 3:24 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maylen3722@hotmail.com

<maylen3722@hotmail.com>; saraylya19@gmail.com <saraylya19@gmail.com>; jwpaez@hotmail.com <jwpaez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (380 KB)

CONTIENE TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. (2).pdf;

Cordial saludo

Envió el TRABAJO DE PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

SEÑORA

JUEZ MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

**JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
FLIA27BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

E. S. D.

REF: CONTIENE TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NO. 1100131-10-027-2023-00100-00

DTE.: JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ALVAREZ

DDA.: CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ.

Cordialmente,

José Wilson Páez Torres

Abogado

Celular: (57) 3107576281

E-mail: jwpaez@hotmail.com

| Bogotá D.C. | Colombia

RE: CONTIENE TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/06/2023 3:36 PM

Para:jose wilson paez <jwpaez@hotmail.com>

Buena tarde

Acuso recibido

Cordialmente,
Leidy Johanna Tolosa Rojas
Asistente Social

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEJIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: jose wilson paez <jwpaez@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 3:24 p. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

maylen3722@hotmail.com <maylen3722@hotmail.com>; saraylya19@gmail.com <saraylya19@gmail.com>;

jwpaez@hotmail <jwpaez@hotmail>

Asunto: CONTIENE TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Cordial saludo

Envió el TRABAJO DE PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

SEÑORA

JUEZ MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

**JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
FLIA27BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

E. S. D.

REF: CONTIENE TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACIÓN EN CEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NO. 1100131-10-027-2023-00100-00

DTE.: JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ALVAREZ

DDA.: CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ.

Cordialmente,

José Wilson Páez Torres

Abogado

Celular: (57) 3107576281

E-mail: jwpaez@hotmail.com

| Bogotá D.C. | Colombia